
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, N.L.
A.D. 607/2019/3
EDICTOS

TERCERO INTERESADO:

- **CESAR SAENZ TREVIÑO (DOMICILIO IGNORADO).**

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado dentro del juicio de amparo directo 607/2019/3, promovido por Financiera Trinitas Sociedad Anónima de Capital Variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, contra actos del Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primero Distrito Judicial en el Estado.

Acto reclamado: La sentencia de once de septiembre de dos mil diecinueve.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 06 de febrero de 2020.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Juanita Azucena García Correa
Rúbrica.

(R.- 498949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1214/2019-III-A
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de marzo de dos mil veinte, en los autos del juicio de amparo indirecto 1214/2019-III, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra del auto de diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, dictado en la controversia del orden familiar 1950/2013, promovido por Angélica Gallegos Villegas, en contra de Gabriel Gutiérrez González, del índice del Juzgado Sexto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por el que se le requirió el pago del 40% de la cantidad de \$682,564.48 (seiscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional), por concepto de pensión alimenticia, por lo que ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada Angélica Gallegos Villegas, se ordenó su emplazamiento por medio de EDICTOS los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndola que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 14 de agosto de 2020.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
José Nahúm Barrios García
Rúbrica.

(R.- 498958)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande.

Juan Jesús Copado Cabrera tercero interesado, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de veintisiete de agosto de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 1239/2019-II, promovido por **María Nereida Herrera Ascencio por su propio derecho y en representación de sus menores hijas S.G.H.A y A.E.H.A** contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 04 de Albergues de la Unidad de Investigación de Delitos cometidos en agravio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Fiscalía del Estado de Jalisco, consistente en la retención de las menores **S.G.H.A y A.E.H.A** en una institución o casa de acogidas; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, 239 fracción I y 242, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; haciéndosele saber al citado tercero interesado que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 27 de agosto de 2020.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Ana Margarita López Carrillo

Rúbrica.

(R.- 498445)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERAS INTERESADAS: GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, K-SA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y K-SA 2003, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

En los autos del juicio de amparo número 141/2019-I, promovido por Roberto Valente Morales Ramírez, su sucesión, por conducto de su albacea Luis Ángel Morales Maguey, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México y otra, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, K-SA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y K-SA 2003, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante, a las que se les concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los mencionados edictos, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 11 de agosto de 2020.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Jorge Luis Zárate Solís

Rúbrica.

(R.- 498491)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
Morelia, Mich.
Edicto

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
Estados Unidos Mexicanos

SOLUCIONES GLOBALES MONARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo número 376 del año 2019, del índice de este órgano colegiado, promovido por María Guadalupe González Huences, contra el laudo de 17 de mayo de 2019, emitido en el juicio laboral 1653 del año 2011, del índice de la Junta Especial Número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, le resultó carácter de tercero interesado; por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso C, en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a Ley de Amparo, así como en términos de los artículos 239, punto I y 240 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Se le hace saber que deberá de comparecer ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito, ubicado en Periférico Paseo de la Republica número 524, Residencial Bosques en Morelia, Michoacán, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, la que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación, en uno de los periódicos de mayor circulación de la república y en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado; si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del tribunal, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en el tribunal, copia de la demanda.

Morelia, Michoacán, a diecinueve de agosto de 2020.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito.
Lic. Laura Judith Valencia Montes.
Rúbrica.

(R.- 498636)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 1195/2019, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Manuel Vidal García, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), primer párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que María del Rosario Rodríguez García y Guadalupe Flores Morales, promovieron juicio de amparo indirecto contra la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, y otras autoridades, por la resolución dictada en el toca 24/2019 de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, en la cual se negó la orden de aprehensión. Se le previene a José Manuel Vidal García, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le hará por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; quedan a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que quede emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, veintiuno de agosto de dos mil veinte.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Martín Ricárdez Rueda
Rúbrica.

(R.- 498648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Rafael Avalos Elizondo.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 1122/2019-V, promovido por Alejandro Robles Guerra y Melissa Jenelle Cota, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en Playas de Rosarito, Baja California, en el que reclaman el auto en el que se calificó de legal la detención; el auto de vinculación a proceso que les fue dictado por el delito denominado homicidio calificado en la causa penal 575/2019; así como la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva y su ejecución; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Rafael Avalos Elizondo, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la Secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición para correrle traslado con copia de la demanda de amparo, e informe justificado que obran en autos, así como que se señalaron las once horas con treinta minutos del tres de noviembre de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 11 de septiembre de 2020
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de B. C.

Marco Antonio Lares Carrillo

Rúbrica.

(R.- 498898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

El quince de octubre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda promovida por Elizabeth Salgado Velázquez, por propio derecho, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, registrada con número 2254/2019; en proveído de diecinueve de noviembre siguiente, se tuvo como tercero interesado a Inmobiliaria Costa de Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable, ordenando emplazarlo a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 28 de febrero de 2020.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciada Aída Elizabeth Alferez Flores.

Rúbrica.

(R.- 499185)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO.

Steve García Torres, Luis Miguel Cisneros Rosas, Jonathan García Torres, Silvia Araceli Almogabar Santamaría, Guillermo Cerillo Pérez, y Andrea Jazmín Blas Seas (TERCEROS INTERESADOS).

En acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil veinte, dictado dentro del juicio de amparo **882/2019** del índice del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por **CARLOS TALAVERA PEREZ**, en contra de los actos del **JUEZ DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL CENTRO PONIENTE CON SEDE EN SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA**, (acto reclamado consistente en: “---...1. La resolución dictada en la audiencia de 24 de agosto de dos mil diecinueve, celebrada dentro de la causa penal 134/2019SAN MARTÍN, del que conoce la responsable, consistente en el auto de vinculación a proceso en contra del ahora quejoso...---”), se ha señalado a ustedes **a los terceros interesados Steve García Torres, Luis Miguel Cisneros Rosas, Jonathan García Torres, Silvia Araceli Almogabar Santamaría, Guillermo Cerillo Pérez, y Andrea Jazmín Blas Seas**, como terceros interesados, y como se desconocen sus domicilios, con fundamento en los artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se les emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo dentro del término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o zona conurbada, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista aún las de carácter personal, además se fijará en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y copia del auto admisorio de demanda de amparo, señalándose para la celebración de la audiencia constitucional del presente asunto **DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Doy Fe.**

San Andrés Cholula, Puebla, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Aarón Noel Reyes Chaires.
Rúbrica.

(R.- 499406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

Emplazamiento

Tercera interesada: **Raptorz Trucking Logistics Sociedad Anónima de Capital Variable**

En el juicio de amparo indirecto 99/2020-II promovido por **CA Soluciones Financieras, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado legal **Juan Carlos Sánchez Fuentes**, contra actos de **Juez Sexto Juez Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México y otra autoridad**, por el acto reclamado consistente en **todo lo actuado en el expediente 66/2017-II-C, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en específico, el embargo, detención y aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, versión Tahoe LTZ 4X4 F, siete pasajeros, modelo dos mil diecinueve, transmisión automática, ocho cilindros, cinco puertas, motor hecho en Estados Unidos, con número de serie 1GNSK7KCXKR321374.**; mediante acuerdo de diecinueve de febrero de dos mil veinte se tuvo a usted **Raptorz Trucking Logistics Sociedad Anónima de Capital Variable**, como tercera interesada y mediante proveído de diez de agosto de dos mil veinte se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, tercer piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de los dispuesto en la

primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo con sus anexos, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas **las catorce horas con diez minutos del tres de septiembre de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional.

Toluca, Estado de México, 10 de agosto de 2020.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
firma el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de México.

Leticia Silva Ibarguen

Rúbrica.

(R.- 498744)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,

Naucalpan de Juárez

EDICTO

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ.**

En el expediente 60/2019 relativo al procedimiento de concurso mercantil de EBOUND MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, el diecisiete de marzo de dos mil veinte, dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retrotrayendo sus efectos al veintiuno de junio de dos mil diecinueve; declaró en etapa de quiebra y suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la quebrada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como especialista para desempeñar las funciones de síndico a Fernando Martínez de Velasco Molina, a quien se ordenó que como síndico, de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la comerciante que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la quebrada para aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos; ordenó que con las excepciones de la ley la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y la administración de los bienes y derechos que integran la masa y entretanto tendrá las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, los entregue al síndico; se prohíbe a los deudores de la fallida pagarle o entregar bienes sin autorización del síndico, con el apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quien aún no haya sido notificado en alguna forma diferente ordenada en la propia sentencia.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de octubre de dos mil veinte
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Nora Torrijos Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 499199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado en Materia de
Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de dos de septiembre de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra Noé Silvas Ríos; se registró con el número 3/2020, consistente esencialmente en: “[...] **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la **acción de extinción de dominio** (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: **a).**- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto de los **inmuebles** materia de este juicio, constante de seis lotes de terreno que forman una sola unidad topográfica, mismos que están identificados como **lotes del 1 al 6, de la manzana 16**, de la zona 1, del poblado El Salate, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, también conocido como inmueble ubicado en la Calle Emiliano Zapata sin número visible, del Poblado Adolfo López Mateos (El Tamarindo), Municipio de Culiacán, Sinaloa, con una ubicación geográfica de 24°53’20.03” Latitud Norte y 107°37’58.3 Longitud Oeste; inscritos en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Sinaloa, con los datos de identificación: **Lote 1**, título de propiedad número 14754, inscrito bajo el folio real 291696. **Lote 2**, título de propiedad número 000000014755, inscrito bajo el folio real 291816. **Lote 3**, título de propiedad número 14756, inscrito bajo el folio real 291772, **Lote 4**, título de propiedad número 14757, inscrito bajo el folio real 291669, **Lote 5**, título de propiedad número 000000014758, inscrito bajo el folio real 291848, **Lote 6**, título de propiedad número 14759, inscrito bajo el folio real 291744. **b).**- La declaratoria judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad, respeto del bien inmueble antes citado, sin contraprestación ni compensación alguna para el dueño o propietario. **c).**- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa, para que proceda a la inscripción de la misma, así como al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. [...]”. --- En cumplimiento al auto de dos de septiembre de dos mil veinte, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes inmuebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio: quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México** ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. ---**COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ---**ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la **parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. --- (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, de/ Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente

asunto más ágilmente, se exhorta a las partes para que soliciten **la práctica de notificaciones electrónicas** en términos de lo dispuesto en el Considerando Quinto, párrafos primero, quinto y sexto y los artículos 35, 55, 60, 61 y 62, del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; que Regula la Integración y Trámite de Expediente Electrónico y el uso de Videoconferencias en todos los Asuntos Competencia de los Órganos Jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, en el entendido de que el precepto 87, de la ley de la materia prevé que la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás serán practicadas por medio de lista; del mismo modo, para que privilegien el uso de **promociones electrónicas** suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/juicioonlinea/juicioonlinea> --- **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía**, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. Los escritos u oficios que deban ser presentados fuera de ese horario, serán recibidos en los buzones judiciales instalados en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y del Centro Auxiliar de la Primera Región ubicada en **carretera Picacho Ajusco, número 200, Planta Baja, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México.** --- **DATOS DE CONTACTO.** En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 22, del mencionado Acuerdo General 21/2020, se invita a las partes a que propongan formas especiales y expeditas de contacto, correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se pueda entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario incorporarse al expediente previa razón actuarial correspondiente. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que, de no contar con convenio de interconexión, podrán enviar de manera electrónica sus promociones a la dirección: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx, **siempre y cuando sea empleada para tal fin alguna cuenta de correo electrónico institucional donde pueda ser identificado el funcionario público remitente**; así como **señalar una dirección de correo electrónico oficial** para recibir notificaciones. De igual manera, para facilitar a las partes el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, **se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto**, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal**, que es el comprendido entre las 08:30 y las 13:30 horas de lunes a viernes: --Correo electrónico: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx ---Teléfono: **5517193600, Extensión: 1101** --**ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la **presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: **Ciudad de México.**
- Tipo de órgano: **Juzgado de Distrito.**
- Materia: **Mixta.**
- Órgano: **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en**

Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.

Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. --- A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados. "

En la Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana
y residencia en la Ciudad de México.

Edson Reyes Contreras.

Rúbrica.

(E.- 000030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado en Materia de
Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; ASÍ COMO, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de diecinueve de agosto de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra Jorge CahuichYah y María Nieves de la Cruz Caamal Ye, se registró con el número 1/2020, consistente esencialmente en: “...SE ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- a).- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del: “(...) inmueble localizado en calle once, entre cuatro y seis, número noventa y tres, Colonia campo de Aviación de la Ciudad de Hopelchén, Municipio de Hopelchén, Campeche, registrado a favor del C. JORGE CAHUICHYAH, con número de cuenta predial U01969, y clave catastral, 0400200610000100207100001000000, (...) Domicilio también conocido como predio ubicado en la calle 4 por calle once, sin número de la colonia Campo Aviación, en Hopelchén, Campeche (...)”. --- b).- La declaratoria judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad, respeto del bien inmueble antes citado...”. En cumplimiento al auto de diecinueve de agosto de dos mil veinte, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**. --- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. --- **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la **parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. --- (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a las partes para que soliciten **la práctica de notificaciones electrónicas** en términos de lo dispuesto en el Considerando Quinto, párrafos primero, quinto y sexto, y los artículos 35, 55, 60, 61 y 62, del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Integración y Trámite de Expediente Electrónico y el uso de Videoconferencias en todos los Asuntos

Competencia de los Órganos Jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, en el entendido de que el precepto 87, de la ley de la materia, prevé que la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás serán practicadas por medio de lista; del mismo modo, para que privilegien el uso de **promociones electrónicas** suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la “e.firma” (antes firma electrónica avanzada o “FIEL”), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. --- **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía**, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. Los escritos u oficios que deban ser presentados fuera de ese horario, serán recibidos en los buzones judiciales instalados en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y del Centro Auxiliar de la Primera Región ubicada en **carretera Picacho Ajusco, número 200, Planta Baja, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México.** --- **DATOS DE CONTACTO.** En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 22, del mencionado Acuerdo General 21/2020, se invita a las partes a que propongan formas especiales y expeditas de contacto, correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se pueda entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario incorporarse al expediente previa razón actuarial correspondiente. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que, de no contar con convenio de interconexión, podrán enviar de manera electrónica sus promociones a la dirección: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx, **siempre y cuando sea empleada para tal fin alguna cuenta de correo electrónico institucional donde pueda ser identificado el funcionario público remitente**; así como **señalar una dirección de correo electrónico oficial para recibir notificaciones.** De igual manera, para facilitar a las partes el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, **se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto**, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal**, que es el comprendido entre las 08:30 y las 13:30 horas de lunes a viernes: --- Correo electrónico: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx --- Teléfono: **5517193600, Extensión: 1101** --- **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la **presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: **Ciudad de México.**
- Tipo de órgano: **Juzgado de Distrito.**
- Materia: **Mixta.**
- Órgano: **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.**

Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados”.

En la Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana
y residencia en la Ciudad de México.

Edson Reyes Contreras.

Rúbrica.

(E.- 000031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

VALENTÍN GUERRERO MARTÍNEZ
(TERCERO INTERESADO)
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo **33/2020-II**, promovido por **Gerardo Carlos Mayer Maqueo**, en catorce de agosto de dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos, con la finalidad de emplazar a juicio al tercero interesado **Valentín Guerrero Martínez**, quien deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificado, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que haga valer sus derechos y se impongan de la tramitación del juicio de amparo de referencia.

Lo anterior, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo legalmente.

Con el apercibimiento que de no hacerlo así, seguirá el trámite correspondiente en el presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de agosto de 2020.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Lic. Juan Francisco Molina Madrid.
Rúbrica.

(R.- 499232)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0001559/2018 iniciada Contra la Salud en su Modalidad de Transporte previsto en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, **en la cual el 12 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento de** un vehículo, marca Chevrolet, tipo pick up, color blanco, línea Silverado 2500, modelo 2012, con placas de circulación VM45-807, particulares del estado de Tabasco, con número de serie 3GCPC9E04CG187340, por ser objeto del delito investigado. **2.-** Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0004160/2019 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto en el artículo 83, fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos **en la cual el 27 de diciembre de 2019 se decretó el aseguramiento de** un vehículo de la marca Chevrolet, línea Tahoe, modelo 2010, color blanco, con número de serie 1GNUKBE09AR254682, con blindaje y un vehículo de la marca Chevrolet, línea Cheyenne, color gris, con número de serie 1GCEK19J387214554, por ser objeto del delito investigado. **3.-** Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0001701/2020 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto en el artículo 83, fracción III **en la cual el 23 de julio de 2020 se decretó el aseguramiento de** un vehículo de la marca Toyota, tipo vagoneta, línea Sequoia, color gris, con número de serie 5TDBW5G17FS121441, placas de circulación BMG4642 para el Estado de Arizona, así como también numerario consistente en \$110,110.00 (ciento diez mil ciento diez pesos mexicanos) siendo estos (94 billetes en moneda nacional con denominación \$500 pesos mexicanos, 171

billetes en moneda nacional con denominación \$200 pesos mexicanos, 199 billetes en moneda nacional con denominación \$100 pesos mexicanos, 117 billetes en moneda nacional con denominación \$50 pesos mexicanos y 158 billetes en moneda nacional con denominación \$20 pesos mexicanos) y numerario \$130.00 dólares americanos (ciento treinta dólares americanos), siendo estos (06 billetes con denominación 20 dólares americanos y 02 billetes con denominación 5 dólares americanos), por ser objeto del delito investigado. **4.-** Carpeta de Investigación FED/SON/CABO/0000573/2020 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto en el artículo 83 Quin Fracción I, **en la cual el 02 de marzo de 2020 se decreto el aseguramiento de** un vehículo tipo pick up, marca Chevrolet, línea Cheyenne, modelo 2008, color blanco, con placas de circulación VA 48 802 para el Estado de Sonora, serie 3GCEK13MX8G120268, por ser objeto del delito investigado. **5.-** Carpeta de Investigación FED/SON/CABO/004099/2020 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto en el artículo 83 Quat Fracción II **en la cual el 16 de diciembre de 2019 se decreto el aseguramiento de** un vehículo tipo pick up, marca GMC, línea Sierra, modelo 2011, color negro, sin placas de circulación, serie 3GTN29E09BG290637, con blindaje en los vidrios de puertas de los costados y puertas traseras, por ser objeto del delito investigado. **6.-** Carpeta de Investigación FED/SON/NOG/0001565/2020 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto en el artículo 83 Quat fracción II **en la cual el 08 de junio de 2020 se decretó el aseguramiento de** un vehículo blindado, tipo pick up, marca Cadillac, línea Escalade, modelo 2002, color blanco perla, sin placas de circulación, con número de serie 3GYEK63N02G361117, por ser objeto del delito investigado. **7.-** Carpeta de Investigación FED/SON/NAVO/0002863/2017 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto en el artículo 83 Quat Fracción I, **en la cual el 25 de noviembre de se decretó el aseguramiento de** numerario \$3,486,150.00 (tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), por ser producto del delito investigado. **8.-** Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0000178/2017 iniciada por el delito Cometido en materia de Hidrocarburos previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, **en la cual el 16 de enero de 2017 se decreto el aseguramiento de** un vehículo de la marca Ford modelo XL 350, tipo camioneta de carga de las conocidas como tres y media toneladas, color blanco con la caja de madera y metal de color rojo con número de serie AC3JNB67092 y un vehículo de la marca Dodge, tipo camioneta de marga, con caja de metal con madera de color rojo con numero de placa de circulación FT-22159 del Estado de Durango, con número de serie 3B6ME3641NM506086, por ser instrumento del delito investigado. **9.-** Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0000182/2019 iniciada por el delito Cometido en materia de Hidrocarburos previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, **en la cual el 25 de enero de 2019 se decreto el aseguramiento de** un vehículo tipo cisterna de color blanco, de la marca dina, con número de serie AA165JHA24346, por ser instrumento del delito investigado. **10.-** Carpeta de Investigación FED/SON/NAVO/0002072/2019 iniciada por el delito Cometido en materia de Hidrocarburos previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, **en la cual el 08 de mayo de 2019 se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca Ford, tipo estacas, de la serie F-350, país de origen México, año modelo 1992, con número de serie AC3JMA60391, por ser instrumento del delito investigado. **11.-** Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0004132/2019 iniciada por el delito Contra La Salud previsto en el artículo 194 fracción I de Código Penal Federal, **en la cual el 08 de enero de 2020 se decretó el aseguramiento de** vehículo de la marca Freightliner, modelo 1996, línea FLD120, tipo tractocamión, color guinda, número de serie 1FUYDXYB1TP552648 y semirremolque marca Great Dane, modelo 1994, tipo caja seca, color blanco, número de serie 1GRAA0621RW050111, por ser instrumento del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 15 de septiembre de 2020.

El Delegado en Sonora de la Fiscalía General de la República

Dr. Pavel Humberto Núñez Moreno.

Rúbrica.

(R.- 499248)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros
Unidad de Investigación y Litigación Agencia Décima Primera Investigadora
EDICTO

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2020,

Se notifica a los a los CC. **GUSTAVO ALBERTO ALATRISTE MARTÍNEZ, JAVIER ARREOLA JAIMES**, y/o quien tenga interés jurídico sobre el aseguramiento ministerial derivado de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UEIDFF-JAL/0002085/2019** y de la autorización de la técnica **67/2020**, por parte del C. **JORGE ANTONIO SALCEDO GARDUÑO, JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO PUENTE GRANDE, QUIEN ACTÚA CON CARÁCTER DE JUEZ DE CONTROL**, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, respecto de aseguramiento e inmovilización de cuentas bancarias y el numerario o recurso en ellas depositados, siguientes:

De la Institución **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, se realizó el aseguramiento, respecto de las siguientes cuentas bancarias:

INSTITUCIÓN	CUENTA	TITULAR	SALDO M.N.
BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	0469305483	GUSTAVO ALBERTO ALATRISTE MARTÍNEZ	Con el recurso existente en ella
	0466320880	JAVIER ARREOLA JAIMES.	Con el recurso existente en ella

Resumen. La citada indagatoria inicio con motivo de la recepción de una denuncia en la cual hacen del conocimiento hechos posiblemente constitutivos de delito en contra de las personas **GUSTAVO ALBERTO ALATRISTE MARTÍNEZ, JAVIER ARREOLA JAIMES**, en la que se advierten hechos relacionados con la probable comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

De no manifestarse persona alguna, en un término de noventa **(90) días naturales**, siguientes al de la notificación, **los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal**, en términos de lo establecido en los artículos 229, 230, 231, y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente.

El Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal en Jefe de la UIL "3", quien firma en suplencia por ausencia de la Agente del Ministerio Público Federal en funciones de Fiscal Adjunto de la Agencia Décima Primera Investigadora de la UEIDFF, en la Ciudad de México.

Lic. Daniel García Téllez

Rúbrica.

Fiscal de Delitos Financieros de UEIDFF.

Vo.Bo. Lcda. Diana Torres Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 499246)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad del Sistema Procesal Penal
Inquisitivo Mixto en Nuevo Laredo, Tamaulipas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa, en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-**

Averiguación previa **AP/PGR/TAMP/NL-UMAN/85/2004**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 primer párrafo y 194 en relación con el artículo 193 párrafo segundo del Código Penal Federal; y Posesión de Armas de Fuego Reservadas para el Uso Excesivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 11 inciso d), en relación con el 83 ter, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de agosto de 2004, se decretó el aseguramiento** de un inmueble, conjunto habitacional "Canteras Real" conformado por 13 casas habitación, ubicado en calle 13 de Septiembre, número 4800, colonia Campestre, código postal 88278 en el Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, por ser **instrumento** del delito investigado .- -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad del Sistema Procesal Penal

Inquisitivo Mixto en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con domicilio en calle Prolongación Guerrero, número 4550, Colonia Campestre, Nuevo Laredo, Tamaulipas,

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Nuevo Laredo, Tamaulipas a 31 de enero de 2020.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad del Sistema Procesal Penal

Inquisitivo Mixto en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Lcda. Celia Maribel Zamora Castillo.

Rúbrica.

(R.- 499247)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/06/2020/15/385**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0607/17, formulado al Gobierno Estado de Morelos, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunta responsable, a la **C. ARACELI PADILLA MONTERO**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: DGRRFEM-B-8893/20, de fecha primero de octubre de dos mil veinte, y que consisten en que:

Durante su desempeño como **Directora General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Coordinación Estatal de Reinserción Social del Estado de Morelos**, suscribió las solicitudes de liberación de recursos número 014958 y 013089, para el pago de evaluaciones, dentro de las cuales se encontraban 43 evaluaciones de control de confianza integrales que no corresponden al periodo contractual pactado en los Acuerdos de Nivel de Servicios y de 63 evaluaciones de 63 elementos, de las que no se acreditó su realización; lo que trajo como consecuencia que se realizaran los pagos correspondientes el día 14 de enero de 2016, con cargo a la cuenta bancaria número 0276732342, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos SPA 2015, de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., en la que se depositaron los recursos del Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial; evaluaciones irregulares que representaron una erogación total de \$464,680.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Conducta irregular que **de acreditarse**, para la presunta responsable, constituirían una infracción a lo dispuesto en las disposiciones normativas siguientes: 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11, fracciones V, XIII y XV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Reinserción Social del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad del Estado de Morelos el 30 de mayo de 2013; 4 y 43, fracciones I y VIII del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015; cláusulas segunda, párrafo segundo y tercera, fracción A, del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015 del Estado de Morelos; numeral 3, subnumeral 3.1, inciso B y C, del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial para el Ejercicio Fiscal 2015 del Estado de Morelos, Apartado de Vigencia del Acuerdo de Nivel de Servicio para la Aplicación de Exámenes de Control de Confianza para Personal Activo (Permanencia) y Aspirantes a Ingresar como Custodio Acreditado de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, de fecha 23 de abril de 2015 (disposiciones vigentes en la época de los hechos que se presumen irregulares).

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del veinte de mayo de dos mil veinte, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la imposibilidad de notificar a la **C. ARACELI PADILLA MONTERO**, en alguna de las direcciones recabadas por esta autoridad, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrará, a las **TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a primero de octubre de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 499151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. MARCO ANTONIO CANCINO GONZÁLEZ.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/03/2020/15/234, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1225/17, formulado al Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable del acto u omisión que se detalla en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-3651/20 de fecha 23 de marzo de 2020, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Presidente Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, omitió vigilar debidamente el buen funcionamiento de la administración pública municipal lo que ocasionó que en el periodo comprendido entre el 19 de noviembre y el 17 de diciembre de 2015, el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, erogara recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por la cantidad de \$54,090.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) para realizar pagos de tres obras denominadas "Construcción de cancha de usos múltiples y techado" en la comunidad de la Sierra, "Construcción de cancha de usos múltiples y techado" en la localidad de San Isidro las Huertas y "Construcción de cancha de usos múltiples y techado" en la localidad de Pozo Colorado, identificadas con los números de contrato SCL/DOP/FISMDF/BANOBRAS/014/2015, SCL/DOP/FISMDF/BANOBRAS/0032/2015 y SCL/DOP/FISMDF/BANOBRAS/0039/2015, respectivamente; las cuales no se encontraban consideradas en el catálogo de acciones de los Lineamientos del citado Fondo y fueron registrados como Proyectos Especiales, sin que a la fecha de la auditoría practicada por esta Auditoría Superior de la Federación se presentara la evidencia documental que acreditara su validación por parte del Comité de Revisión de Proyectos Especiales establecido en los mencionados Lineamientos, con lo que se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la citada cantidad; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, penúltimo párrafo, 33, apartado A, fracción I y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; Numerales 2.2, último párrafo, 2.4 y Anexo I del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2015 y el artículo 40, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; todos y cada uno de ellos vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2020, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del **VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 498848)

Sociedad General de Escritores de México, S.G.C. de I.P.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de la **SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MÉXICO, S.G.C. DE I.P.**, se convoca a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que tendrá lugar el lunes 23 de noviembre del año 2020, a las 17:00 horas en su sede de José María Velasco No. 59, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, de esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Escrutadores.
- 2.- Verificación de quórum.
- 3.- Nombramiento de Presidente de Debates.
- 4.- Presentación y ratificación de candidaturas.
- 5.- Elección de Presidente del Consejo Directivo para el periodo 2020-2024.
- 6.- Elección de Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia para el periodo 2020-2024.
- 7.- Toma de protesta del Presidente del Consejo Directivo electo.
- 8.- Toma de protesta de los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia electos.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020.
Presidente del Consejo Directivo
José Jesús Calzada Gómez
Rúbrica.

(R.- 499177)

Sociedad General de Escritores de México, S.G.C. de I.P.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de la **SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MÉXICO, S.G.C. DE I.P.**, se convoca a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que tendrá lugar el lunes 9 de noviembre del año 2020, a las 17:00 horas en su sede de José María Velasco No. 59, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, de esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento de Escrutadores.
2. Verificación de quórum.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del Informe del presidente del Consejo Directivo por el año 2019.
4. Presentación del Balance General del año 2019.
5. Presentación del Estado de Resultados del año 2019.
6. Presentación del dictamen del Auditor a los Estados Financieros del año 2019.
7. Lectura de avances de gestión del periodo enero a septiembre de 2020.
8. Ratificación de directores interinos de la Rama de Cine.
9. Informe del Comité de Vigilancia.
10. Presentación de nuevos socios.
11. Asuntos Generales.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020.
Presidente del Consejo Directivo
José Jesús Calzada Gómez
Rúbrica.

(R.- 499180)

Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
30 DE OCTUBRE DE 2019.
RESUMEN DE ACUERDOS

El presente documento incorpora la totalidad de los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de octubre de 2019 para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento de la obligación a que se refiere el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, que es del tenor literal siguiente:

Artículo 19.- *Los actos corporativos autorizados en términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la presente Ley surtirán efectos a partir de la fecha en que se inscriban en el Registro Público de Comercio los instrumentos públicos en los que consten los acuerdos de asamblea en que se hayan resuelto tales actos, así como las autorizaciones respectivas.*

Las autorizaciones de la Secretaría y los acuerdos adoptados por la asamblea de accionistas a que se refiere el párrafo anterior se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Durante los noventa días siguientes a partir de la fecha de publicación a que se refiere el párrafo anterior, los acreedores de la Sociedad Controladora, incluso de las demás entidades financieras del o de los Grupos Financieros a los que, en su caso, pertenezcan las sociedades objeto de incorporación, separación, fusión o escisión, podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que esta oposición suspenda el acto respectivo.

Las autorizaciones a que se refiere el primer párrafo del presente artículo se sujetarán a lo dispuesto por esta Ley, y no será aplicable lo previsto en las respectivas leyes especiales.

PUNTO I

Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la incorporación de Openbank Santander México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México como entidad financiera integrante de Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V., así como la consecuente reforma al artículo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad y la modificación del Convenio Único de Responsabilidades suscrito por la Sociedad y sus entidades financieras integrantes.

RESOLUCIONES

PRIMERA.- “Se acuerda la incorporación de la sociedad denominada Openbank Santander México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México como entidad financiera integrante de Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V., sujeto a la condición suspensiva consistente en que las autoridades financieras otorguen las autorizaciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.”

SEGUNDA.- “Se acuerda reformar el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, sujeto a la condición suspensiva consistente en que las autoridades financieras otorguen las autorizaciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias, para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera:

SEGUNDO.- PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.- *Sólo podrán ser integrantes del Grupo Financiero aquellas entidades financieras en que la Sociedad Controladora mantenga directa o indirectamente más del cincuenta por ciento de las acciones representativas de su capital social en términos del artículo 12 (doce) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (en lo sucesivo “Ley”).*

Asimismo, la Sociedad Controladora, a través de otras entidades financieras, podrá mantener indirectamente la tenencia accionaria de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, así como de aquellas entidades financieras que no sean integrantes del Grupo Financiero y de Prestadoras de Servicios e Inmobiliarias, sin que estas inversiones representen más del cincuenta por ciento del capital social de dicha entidades, sin perjuicio de las prohibiciones previstas por las respectivas leyes especiales.

Las entidades financieras en cuyo capital social participe, con más del cincuenta por ciento, una institución de banca múltiple, casa de bolsa o institución de seguros integrante de un Grupo Financiero, también serán integrantes del Grupo Financiero.

Por lo anterior, Grupo Financiero Santander México, Sociedad Anónima de Capital Variable estará integrado por:

1. Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
2. Casa de Bolsa Santander, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Santander México.
3. Santander Consumo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México.
4. Santander Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México.
5. Santander Inclusión Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México.
6. Openbank Santander México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México.”

TERCERA.- “Se ordena, de conformidad con lo previsto por el artículo 140 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, llevar a cabo el canje de los títulos de acciones representativas del capital social, en los que se contengan los nuevos datos conforme a las resoluciones adoptadas con anterioridad, a fin de que sean depositados en dichos términos en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V., cancelando al efecto los títulos anteriores, sujeto a la condición suspensiva consistente en que las autoridades financieras otorguen las autorizaciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.”

CUARTA.- “Se aprueba que, derivado de la incorporación de Openbank Santander México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México como entidad financiera integrante de Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V., se realice la modificación al Convenio Único de Responsabilidades, sujeto a la condición suspensiva consistente en que las autoridades financieras otorguen las autorizaciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.”

QUINTA.- “Se aprueba autorizar a los señores Marcos Alejandro Martínez Gavica, Héctor Blas Grisi Checa, Fernando Borja Mujica, y Rocío Erika Bulhosen Aracil para que cualquiera de ellos o las personas que designen lleven a cabo todos los actos necesarios para implementar los acuerdos adoptados por esta Asamblea, incluyendo sin limitación, realizar cualquier trámite y gestiones necesarias ante las autoridades gubernamentales y obtener las autorizaciones que se requieran, liberándolos de cualquier responsabilidad resultante en la realización y gestión de tales actos. Asimismo, se les faculta para que realicen los cambios que las mismas autoridades requieran sin necesidad de que los apruebe nuevamente los accionistas.”

PUNTO II

Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

RESOLUCIÓN

SEXTA.- “Se designa a los señores Marcos Alejandro Martínez Gavica, Fernando Borja Mujica y Rocío Erika Bulhosen Aracil para que con el carácter de Delegados Especiales de la presente Asamblea en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualquiera de ellos, comparezcan ante el Notario Público de su elección a fin de formalizar, en su totalidad o en lo conducente el contenido de la presente acta, y si así lo consideran necesario o conveniente, para elaborar, suscribir y presentar los avisos que se requieran ante cualquier autoridad.

Se autoriza al Secretario y al Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, para expedir las copias simples o certificadas que de la presente acta les fueren solicitadas y, hacer las anotaciones que fueren necesarias en los libros corporativos de la misma.”

Ciudad de México, México, a 5 de octubre de 2020.

Prosecretaria del Consejo de Administración

Rocío Érika Bulhosen Aracil

Rúbrica.

(R.- 499202)